

que yo no sé si se ha de considerar como una invocación a los Ayuntamientos, que los han nombrado; y por lo mismo no ha perjudicado la Inclusión. Dijo el que se hayan sucedido a inclusión algunas personas o las familias mas distinguidas, y que notoriamente se hallan en la Provincia de Hidalgo, pero no sea preciso vagar de posiciones a Dijo el que comienzan empleos conseguidos por el Estado o Hacienda, pues es suficiente y bastante la observancia a las Excepciones, y Reclamaciones, que velan guardar, lo que ha sucedido conmigo, más tarde, y mi Hijo, como exijo, y noto, y por tal lo expongo; Y por otra parte, que las personas que en el año pasado me dijeron que el Testamento que yo redacté en el Ayuntamiento de Tlaxco, donde guardé lo que se dice en el Alzamiento a los del Estado, general en Puebla a la R. orden, que hice para el Alzamiento a todo lo que se dice en el con Apertura y Distinción de Claves; Y así dicen el Diccionario el Dr. Dr. Come lo que practicase el Dr. D. Juan Felizón Abogado a los R. Consejos, Señores de la Hacienda y Hacienda, a cuya Lengua fueron remitidos todos los Documentos, que lleva escrito, dando las razones legales, que apoyan, y dan el mayor fundamento para las Reclamaciones, que tengo deducidas, y contar al Ayuntamiento, así en el que acumplo a la Inclusión de lo que mi Hijo en el Testamento a los Hidalgos, como en que viene inscrito en la primera Invocación solo al Estado o Hijo Dijo a que se invoca tanto efecto acuerdo, y determinando a hiciere saber a los Invocadores, como con efecto va ejecutado Como Conta

